

FICHA: 264 – Ayudas económicas, destinadas a las entidades locales y entidades promovidas por ellas, para la promoción y defensa de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias.

Para quién: Podrán resultar beneficiarias de las ayudas aquellas entidades locales ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, bien de forma individual, bien en representación de varias entidades locales con las que compartan servicio, así como las entidades promovidas por ellas que cuenten con la existencia de servicio de OMIC.

Convocada en: BOPV - Boletín Oficial **Fecha convocatoria:** 17/08/2026 del País Vasco

Enlace de acceso:

<https://www.euskadi.eus/servicios/0056515>

Normativa de referencia:

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2026. - <https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2026/08/2603626a.pdf>

Ámbitos funcionales: Consumo

Cuantía: 1.208.368,00 €

Inicio de presentación: 18/08/2026

Fin de presentación: 18/09/2026

Anticipo: No se define

% máximo anticipo: No se define

Importe máximo:

Importe mínimo: No se define

La cuantía máxima que una entidad beneficiaria podrá obtener por el concepto subvencionable previsto en el artículo 4.1.a) línea 1 será de 63.000 euros.

La cuantía máxima que una entidad beneficiaria podrá obtener por el concepto subvencionable previsto en el artículo 4.1.b) línea 2 será de 26.250 euros.

La cuantía máxima que una entidad beneficiaria podrá obtener por el concepto subvencionable previsto en el artículo 4.1.c) línea 3 será de 5.000 euros.

En ningún caso la cuantía que una entidad beneficiaria podrá obtener, en cada uno de los

distintos conceptos subvencionables recogidos en el artículo 4, podrá ser superior al 70 % del presupuesto admitido."

Tramitación: Concurrencia competitiva.

Resumen

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales y entidades promovidas por ellas para la promoción y defensa de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias, que figuran en el anexo, y su convocatoria para el 2026.

Actuaciones subvencionables

Línea 1: Gastos derivados del funcionamiento de centros y servicios destinados a Oficinas Municipales de Información a las Personas Consumidoras (en adelante, OMIC) y realización de actividades de información y formación de las personas consumidoras y usuarias, se dispondrá de un crédito presupuestario de 1.114.368 euros.

Línea 2: Gastos derivados de la realización de actividades de inspección de consumo se dispondrá de un crédito presupuestario de 84.000 euros.

Línea 3: Gastos de creación, modernización y mejora funcional de las OMIC, como consecuencia de la asistencia técnica y metodológica de Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo, se dispondrá de un crédito presupuestario de 10.000 euros.

Líneas de actuación

No se define

Conceptos subvencionables

Línea 1. Para sufragar los gastos derivados del funcionamiento de centros y servicios destinados a las OMIC y realización de actividades de información y formación de las personas consumidoras y usuarias:

- 1.º Alquiler de locales.
- 2.º Gastos del personal que informa, orienta y ayuda a las personas consumidoras.
- 3.º Gastos de desplazamiento.
- 4.º Realización de peritajes.
- 5.º Gastos de mantenimiento y conservación de la oficina de información al consumidor tales como teléfono, suministros, limpieza, seguros o similares.

6.º Mantenimiento del mobiliario y materiales de oficina.

7.º Campañas de información y orientación, seminarios, congresos, jornadas, revistas, publicaciones y actividades relacionadas con los derechos de los consumidores y usuarios.

8.º Servicios profesionales, contratación externa y varios.

9.º Adquisición, edición y distribución de material informático y divulgativo.

b) Línea 2. Para sufragar los gastos derivados de la realización de actividades de inspección de consumo:

1.º Gastos de personal de inspección en materia de consumo (retribuciones y seguridad social).

c) Línea 3: Para sufragar los gastos de creación, modernización y mejora funcional de las OMIC como consecuencia de la asistencia técnica y metodológica de Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo:

1.º Sistemas informáticos y tecnológicos, de comunicación, edición y similares.

2.º Elementos de trabajo y soporte operativo necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la OMIC.

3.º Adaptación y acondicionamiento funcional de los espacios destinados a la OMIC.

4.º Software específico para la gestión de consultas, reclamaciones y atención al público en materia de consumo.

Período elegible de gasto

Para la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del 31 de marzo de 2027 la siguiente documentación:

a) Si la ayuda concedida ha sido destinada al funcionamiento y realización de actividades de información y formación, certificación del órgano competente del gasto total efectuado.

b) Si la ayuda concedida ha sido destinada a la realización de inspecciones de consumo, certificación del órgano competente del gasto total efectuado.

c) Si la ayuda concedida ha sido destinada, tras recibir asistencia técnica, a la creación, modernización o mejora funcional de la OMIC, certificación del órgano competente del gasto total efectuado, y facturas de los gastos realizados.

d) En todo caso, memoria final de las actividades desarrolladas por la OMIC en el año 2026.